ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

"AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA Y LA CORPORACION COMUNITARIA DEL MAGDALENA MEDIO, CON EL FIN DE IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS Y ACCIONES DIRIGIDAS AL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR CULTURAL EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA".

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARIA DE CULTURA TURISMO Y PATRIMONIO**
FECHA	**DICIEMBRE 19 DE 2024**
PROCESO	**CONVENIO DE ASOCIACIÓN**

1. MARCO LEGAL

- ✓ Constitución Política de 1991
- ✓ Acto Legislativo 01 de 2019 Por el cual se otorga la Categoría de Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico al municipio de Barrancabermeja en el departamento de Santander
- ✓ Ley 489 de 1998 Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones. Art 6. Principio de coordinación y colaboración. Art. 95 Asociación entre entidades públicas.
- ✓ Ley 397 de 1997 Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias
- ✓ Decreto 1080 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura".**
- ✓ Ley 1617 de 2013 Por la cual se expide el Régimen para los Distritos Especiales.
- ✓ Barrancabermeja 2020-2023, Distrito Muy Especial
- ✓ Acuerdo Municipal 013 de 2020 Mediante el cual se adopta la nueva estructura orgánica de la administración central del Distrito de Barrancabermeja, y se concede una autorización al alcalde
- ✓ Decreto Distrital 016 de 2021 Mediante el cual se implementa y reglamenta la estructura orgánica de la administración central del Distrito de Barrancabermeja, adoptada mediante Acuerdo 013 de 2020, se definen los grupos de trabajo que integran algunas dependencias y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Decreto Distrital 006 del 05 de enero de 2024 mediante el cual se delegaron las funciones a los Secretarios de Despacho de la alcaldía Distrital de Barrancabermeja.
- ✓ La Ley 397 de 1997 del 07 de Agosto de 1997, Articulo 2o

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACION

El Artículo 2 de la Constitución Nacional establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

El artículo 209 de la Constitución, consagra lo siguiente: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado la administración pública en todos sus órdenes tendrá control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

La Alcaldía Distrital de Barrancabermeja; como ente territorial, de conformidad con lo previsto en el Artículo 311 de la Constitución Política; tiene como fin primordial, prestar los servicios que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley.

Así entonces, para el cumplimiento de los anteriores fines estatales la dirección de las entidades territoriales, de conformidad con lo señalado por artículo 84 de la ley 136 de 1994 está en cabeza del Alcalde Distrital de Barrancabermeja, quien ostenta la facultad de ser el representante legal del Distrito y quien tiene plena autorización para celebrar los contratos que persigan dar cumplimiento a los preceptos constitucionales.

Por su parte el artículo 92 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 30 de la ley 1551 de 2012 establece la delegación de funciones en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos, respecto de las diferentes funciones a su cargo excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal; estos actos expedidos por las autoridades delegatarios estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas. En todo caso, en lo referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, esta se regirá conforme a lo reglado en la Ley 489 de 1998 y la Ley 80 de 1993.

'Mediante Decreto 006 del 05 de enero de 2024, se delegaron las funciones a los Secretarios de Despacho de la alcaldía Distrital de Barrancabermeja.

En los últimos años se han generado nuevos retos y realidades políticas, fiscales y administrativas para el Distrito de Barrancabermeja, siendo necesario contar con una estructura moderna, eficiente y eficaz, por esta razón a través del Acuerdo No. 013 de 2020 se incorporó la creación de siete nuevas Secretarias de Despacho y tres Subsecretarias.

Mediante Decreto No. 0016 del 22 de enero de 2021 se estableció en la Secretaría de Cultura, Turismo y Patrimonio, las siguientes funciones:

FUNCIONES DE LA SECRETARIA DE CULTURA, TURISMO Y PATRIMONIO

- **Orientar el sector cultural, hacia el fortalecimiento de la identidad cultural, implementando y consolidando procesos que permitan la investigación, el reconocimiento, valoración, preservación, difusión y aprovechamiento del patrimonio tangible e intangible con que cuenta el Distrito de Barrancabermeja.**
- **Promover las artes, las letras, el folclore, las artesanías, la gastronomía y en general, todas las formas de expresión y creación artística, así como la defensa del patrimonio cultural de Barrancabermeja.**
- Fomentar la investigación cultural desde una perspectiva multidisciplinaria.
- **Facilitar la divulgación de expresiones artísticas**, folclóricas y artesanales del Distrito, **en eventos de intercambio cultural a nivel regional, nacional e internacional**.
- Propiciar procesos de investigación y apropiación social del patrimonio material e inmaterial del Distrito.
- Consolidar el sistema de información cultural y turística con el propósito de construir indicadores sobre el comportamiento de los sectores cultura y turismo en la ciudad de Barrancabermeja.
- Adelantar la gestión ante las entidades del orden nacional para mejorar la infraestructura y los atractivos turísticos y culturales de interés general.
- Gestionar convenios de asociación público-privada, con el objeto de mejorar y restaurar la infraestructura del sector, con destino a proyectos culturales y turísticos en el Distrito.
- **Planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar la realización de eventos culturales institucionalizados en el Distrito.**
- Elaborar y promover estudios e indicadores sobre el comportamiento de los sectores cultural y turístico.
- Coordinar y ejecutar con la Secretaría de educación, programas culturales y de educación artística en los distintos niveles de la enseñanza y velar por su cumplimiento.
- **Elaborar y ejecutar planes y programas de los sectores cultura** y turismo, **de acuerdo con el plan de desarrollo Distrital, buscando cooperación y coordinación de los organismos regionales y nacionales afines al sector.**
- **Difundir y promover** turística y **culturalmente la ciudad de Barrancabermeja.**
- Promover la identidad turística del Distrito como estrategia para el fortalecimiento de este renglón en la economía.
- Implementar los sistemas de información cultural, patrimonial y turística, acordes con la infraestructura tecnológica disponible para optimizar los procesos culturales y turísticos del Distrito.
- Prestar asistencia a las entidades culturales, y turísticas del Distrito.
- Coordinar con otros distritos y municipios, con el departamento y la nación, planes y programas conjuntos que promuevan el desarrollo del sector Turismo.
- Coordinar las relaciones interinstitucionales con los sectores públicos y privado a nivel departamental, nacional e internacional en procura de establecer mecanismos tendientes a la dinamización, crecimiento, desarrollo y sostenibilidad del turismo e implementar acciones de promoción y divulgación del entorno turístico regional.

- Formular programas y proyectos de fomento a las actividades de agroturismo, ecoturismo, etnoturismo, turismo de aventura y demás modalidades factibles, de acuerdo con los objetivos de los planes de desarrollo económico y de ordenamiento territorial vigentes.
- Formular y evaluar los proyectos de inversión que tengan como objeto crear infraestructura de apoyo a las actividades turísticas y culturales.
- Coordinar el Archivo Central del Distrito y dirigir la política de patrimonio documental.
- Promover y fomentar la acción de las escuelas de formación artística y cultural en el Distrito de Barrancabermeja, de acuerdo con la normatividad vigente.

De igual manera en el Decreto 016 de 2021 se establecieron dentro de la secretaria grupos dentro de los cuales se cuentan los que en ejercicio de sus funciones misionales intervinieron en el presente proceso:

14.1 GRUPO DE PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTISTICOS

Misión: Identificar, valorar, fomentar, promover, estimular, difundir y facilitar la circulación de las manifestaciones artísticas y culturales del distrito, fomentando con ello la actividad creadora, la gestión artística y cultural y la participación ciudadana. Además, impulsar la creación de oportunidades económicas para artistas, gestores y emprendedores culturales y artísticos, a partir del apoyo en creación, producción, distribución, exhibición y consumo de expresiones artísticas y culturales.

14.2 GRUPO DE ARTE, CULTURA E INFRAESTRUCTURA CULTURAL y ARTISTICA

Misión: Conformar y poner en funcionamiento espacios de participación con el fin de ampliar el sistema distrital de cultura y el fortalecimiento de los procesos inherentes a este, incentivando propuestas de arte y cultura alternativas en espacios convencionales y no convencionales.

14.4 GRUPO DE MERCADEO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA

Misión: Promover, difundir, investigar, formular políticas, establecer directrices y fijar lineamientos en el campo de la diversidad cultural. formación artística y cultural que reconozcan, protejan, fomenten y visibilicen la diversidad de Barrancabermeja, promoviendo una cultura de paz que a su vez incentive el desarrollo social, mejorando la capacidad competitiva de este sector a través de la consolidación de la oferta y la demanda de nuestros productos culturales, turísticos y patrimoniales.
.
14.6 GRUPO DE GESTIÓN DE RECURSOS Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS

Misión: Estimular la creación y desarrollo de productos y experiencias de turismo, cultura y patrimonio que permita aprovechar las potencialidades y propenda por la diversificación a través de la gestión de recursos y las alianzas estratégicas multinivel y de cooperación internacional

En este sentido, la Secretaria de Cultura, Turismo y Patrimonio del Distrito de Barrancabermeja tiene como misión Promover, difundir, investigar, formular políticas, establecer directrices y fijar lineamientos en el campo de la diversidad cultural, formación artística y cultural que reconozcan, protejan, fomenten y visibilicen la diversidad de Barrancabermeja, promoviendo una cultura de paz que a su vez incentive el desarrollo social, mejorando la capacidad competitiva de este sector a través de la consolidación de la oferta y la demanda de nuestros productos culturales, turísticos y patrimoniales.

Con fundamento a lo anterior la Secretaria de Cultura, Turismo y Patrimonio para el desarrollo de su misión, cuenta con una estructura organizativa por áreas o grupo de trabajo, para el logro de sus objetivos, propósitos, proyectos y metas del Plan de Desarrollo Distrital.

La Ley 397 de 1997 del 07 de Agosto de 1997, en su ARTÍCULO 1.- De los principios fundamentales y definiciones de esta ley. La presente ley está basada en los siguientes principios fundamentales y definiciones: 1. Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.

2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento- de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.
3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.
4. En ningún caso el Estado ejercerá censura sobre la forma y el contenido ideológico y artístico de las realizaciones y proyectos culturales.
5. Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación. (…)

La Ley 397 de 1997 del 07 de Agosto de 1997, en su artículo 2º en relación con el papel del Estado en relación con la cultura dicta que las funciones y los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional, así mismo, en su Artículo 11-1. adicionado por la Ley 1185 de 2008, en el artículo 8º nos dicta que el patrimonio cultural inmaterial está constituido, entre otros, por las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales, que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio genera sentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva. Es transmitido y recreado a lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana, es así como esta ley surge como protectora de los valores artísticos y culturales del país, en cada uno de sus capítulos establece los derechos que se deben salvaguardar en cada uno de los territorios, así mismo, actúa como garante de las actividades propias de cada sector cultural, desde el teatro, la danza, la música, la literatura, la gastronomía entre otras tantas.

La Ley 397 de 1997 del 07 de Agosto de 1997, en su ARTÍCULO 4.- Definición de patrimonio cultural de la Nación. Modificado por el Artículo 1 de la Ley 1185 de 2008. El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes y valores culturales que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la tradición, las costumbres y los hábitos, así como el conjunto de bienes inmateriales y materiales, muebles e inmuebles, que poseen un especial interés histórico, artístico, estético, plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, ambiental, ecológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, científico, testimonial, documental, literario, bibliográfico museológico, antropológico y las manifestaciones, los productos y las representaciones de la cultura popular

Asi mismo, el ARTÍCULO 17.- Del fomento. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y as demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica. Ley 397 de 1997

Según el Ministerio de Cultura, en nuestro país la cocina tradicional se considera como uno de los pilares del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación. Esta es una expresión de la cultura que da cuenta de la historia de un pueblo o comunidad, es la expresión de la comprensión y la relación con el entorno ecológico que se expresa en el saber tradicional del uso de los recursos para la preparación de alimentos y constituye parte fundamental de la identidad de los pueblos y comunidades. Las cocinas tradicionales comprenden complejos conjuntos de conocimientos y prácticas culinarias que tienen raíces indígenas, ibéricas, africanas y notables influencias –muy visibles en la región Caribe- de la culinaria árabe y de los países vecinos. Por eso, para entender la cocina tradicional en un país multicultural, pluriétnico y biodiverso como el nuestro, es necesario adentrarse en las cocinas regionales y locales.
Por esta razón la Política para el conocimiento, la salvaguardia y el fomento de la alimentación y las cocinas tradicionales de Colombia, **tiene como objetivo principal valorar y salvaguardar la diversidad y riqueza cultural de los conocimientos, prácticas y productos alimenticios de las cocinas tradicionales de Colombia, como factores fundamentales de la identidad, pertenencia y bienestar de su población.**

Para entender las bases culturales, sociales, ambientales y económicas de las cocinas tradicionales, es importante comprender la existencia de los **sistemas culinarios**, los cuáles son procesos constantes que mantienen las relaciones de las cocinas tradicionales y sus portadores. Comienzan desde la disposición y obtención de los recursos naturales, hasta las diferentes formas culturales de preparación y consumo de los

alimentos, pues en las regiones colombianas, las cocinas se acompañan de música, juegos, rituales, sistemas de salud y enfermedades, etc.[1]

Que el Plan de Desarrollo Distrital de Barrancabermeja 2024 – 2027" en su programa 3301. Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos, debe formular y ejecutar las políticas, planes, proyectos y actividades orientadas a fortalecer las condiciones necesarias para el desarrollo, conocimiento, acceso y disfrute de las prácticas artísticas y culturales y de los bienes y servicios, en los diversos contextos territoriales y poblacionales del país, desde la perspectiva de los derechos culturales en un marco de equidad, reconciliación y convivencia, y para ello, es fundamental cumplir con lo establecido en la normatividad vigente en materia cultural, dentro del marco principal de apoyo a las industrias culturales y creativas se encuentran un sin número de actividades artísticas y culturales que tienen como propósito dentro de las tradiciones culturales de la ciudad resaltar, por ejemplo **EL FESTIVAL DEL TAMAL** con el cual el Gobierno Distrital de Barrancabermeja busca reconocer, proteger y salvaguardar las iniciativas ciudadanas que se integran a partir de sus saberes y herencias culturales, el festival del tamal representa la interculturalidad que permitió el desarrollo de la ciudad, aportó desde cada una de sus costumbres e idiosincrasias los valores que forjaron la identidad que hoy representa al Distrito Especial.

El festival del tamal como un escenario de integración donde convergen culturas, saberes, habilidades, costumbres, arraigos y diferentes identidades que se acoplan para formar una sola identidad con multiplicidad de conocimientos.

Por ello el Distrito Especial de Barrancabermeja, continúa fortaleciendo este espacio de integración en el puerto petrolero, porque se logra evidenciar la generación de oportunidades a partir de las diferencias y afianzar nuevas alianzas con la región del magdalena medio, toda vez que Barrancabermeja se convierte en el epicentro y la tierra de oportunidades para los pueblos de la ribera y el área de influencia de Santander del sur.

En esta actividad se llevará a cabo la entrega de estímulos para la preparación de los tamales, junto con todos los materiales necesarios para poder realizar la venta de los mismos, logrando con esto beneficiar a las mujeres que se dedican a mantener esta tradición gastronómica. Cabe resaltar que todo lo planteado en los ítems de esta actividad pretenden impactar de manera directa a la población beneficiaria, sin existir provecho alguno por parte de la entidad.

Por otra parte, tenemos **EL FESTIVAL DEL SANCOCHO** como un escenario de integración donde convergen culturas, saberes, habilidades, costumbres, arraigos y diferentes identidades que se acoplan para formar una sola identidad con multiplicidad de conocimientos.
Para el Gobierno Distrital de Barrancabermeja es fundamental reconocer, proteger y salvaguardar las iniciativas ciudadanas que se integran a partir de sus saberes y herencias culturales, el festival del Sancocho representa la interculturalidad que permitió el desarrollo de la ciudad, aportó desde cada una de sus costumbres e idiosincrasias los valores que forjaron la identidad que hoy representa al Distrito Especial.
Por ello el Distrito de Barrancabermeja, a través del Acuerdo Institucional 076 de 2023 fortalece este espacio de integración en el puerto petrolero, porque se logra evidenciar la generación de oportunidades.
El festival del Sancocho permite integrar a las familias a través de las muestras de diferentes platos gastronómicos para el deleite de propios y visitantes, asi como apreciar el talento local que hacen presencia con sus muestras artísticas y culturales locales para hacer más ameno este evento institucionalizado.

LOS PREMIOS PLUMA DE ORO - APB

El Ministerio de Cultura viene liderando procesos significativos en el campo de la Comunicación y Cultura en el territorio colombiano mediante la construcción de políticas, proyectos y procesos que fomenten la producción, circulación, sostenibilidad y apropiación de contenidos que expresen la diversidad y que propicien el diálogo intercultural en distintos escenarios, medios y canales de comunicación.

En este escenario, la Dirección de Comunicaciones viene coordinando el proyecto de Periodismo Cultural hace ya varios años, mediante diversos procesos de formación a periodistas culturales, intercambio entre saberes y estímulos al desarrollo de piezas periodísticas con el fin de cualificar el ejercicio periodístico y elevar el periodismo cultural de los medios masivos de información en el país.

[1] https://patrimonio.mincultura.gov.co/Paginas/Cocinas.aspx

Asimismo, ha impulsado el reconociendo a los aportes de periodistas y productores de contenido que contribuyen a valorar, rescatar, visibilizar y proteger los procesos culturales y las expresiones artísticas, mediante los Reconocimientos Regionales y el Premio Nacional de Periodismo Cultural, estimulando así la creatividad en el uso de distintos medios y lenguajes; así como la originalidad y pertinencia de las propuestas en el campo periodístico.[2]

La versión 26 de los premios Pluma de Oro, otorgados por la APB (Asociación de Periodistas de Barrancabermeja), se ha convertido en toda una institución en Barrancabermeja, donde se exaltan importantes trabajos en categorías como radio, prensa, televisión, digital e institucional.
Los Pluma de Oro, evento institucionalizado mediante acuerdo 009 de 2008, puede considerarse ya en el país, como uno de los reconocimientos más importantes que se hacen a la tarea de los periodistas, así su alcance sea regional en materia de los trabajos que se postulan, evalúan y exaltan, pues la convocatoria está hecha sólo para piezas que tengan como realizadores a los comunicadores sociales de la zona del Magdalena Medio.
Objetivo General: Exaltar el trabajo Periodístico y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los Comunicadores Sociales de la ciudad, como un medio para la defensa y protección de sus derechos y el enaltecimiento de la profesión en el Municipio de Barrancabermeja.
Para la presente vigencia 2024 XXVI del Premio de Periodismo Pluma de Oro, con el que se hace un reconocimiento especial al trabajo de nuestros Profesionales de la Comunicación, en las siguientes categorías:

- RADIO: Mejor reportaje, Mejor entrevista, Mejor noticiero, Mejor trabajo ambiental, Mejor crónica.
- PRENSA: Mejor reportaje, Mejor columna de opinión, Mejor fotografía, Mejor crónica, Mejor trabajo ambiental, Mejor entrevista
- TELEVISION: Mejor reportaje, Mejor entrevista, Mejor fotografía, Mejor crónica, Mejor trabajo ambiental..
- INSTITUCIONAL: Mejor trabajos en Prensa-Radio-Televisión

En el marco de los estímulos a entregar en el desarrollo de los festivales del tamal y el sancocho es importante adecuar los espacios para que puedan exponer y divulgar los productos gastronómicos, entendiendo los distintos puntos cardinales que fundamentan su normal desarrollo, por lo tanto, encontramos que la coordinación de espacios y recursos en un festival de cocina artesanal, es esencial porque permite gestionar los espacios adecuados para los puestos de los chefs, cocineros-artesanos y vendedores, por ello se debe asegurar que haya suficiente infraestructura física, a saber, mesas, sillas, carpas y demás, que permitan y faciliten la exposición, venta y consumo de cada uno de los participantes y asistentes; esto incluye también las áreas delimitadas para la preparación de alimentos, baños, estacionamiento y afines.
La logística garantiza también que los ingredientes lleguen a tiempo y en las condiciones adecuadas, asi mismo, de gestionar el flujo de productos alimenticios entre los cocineros – artesanos y los respectivos puestos de comida, es decir, la distribución de alimentos y bebidas es crucial para mantener la frescura y calidad de los productos, y evitar la escasez de ingredientes durante el evento.
Asegurarse que los alimentos se preparen y se sirvan de acuerdo con las normas sanitarias es una parte importante de la logística. Entendido esto como seguridad alimentaria, implica contar con equipos adecuados para el almacenamiento, refrigeración y la manipulación de los alimentos, además de coordinar las inspecciones sanitarias de ser estas necesarias.

Es importante para el correcto funcionamiento de los festivales del tamal y el sancocho contar con un cronograma que permita ordenar presentaciones, talleres gastronómicos, exposiciones y actividades programadas. Por ello el control de tiempo por parte de La logística es clave para garantizar que todos los eventos se desarrollen según lo previsto, gestionando tiempos de manera eficiente y sin dilaciones.

La percepción de público debe ser organizada motivo por el que se debe planificar el flujo de asistentes para evitar aglomeraciones. Esto incluye el diseño de caminos o zonas de acceso y salida, control de entradas y salidas, y la asignación de personal para encaminar a los asistentes. Es importante coordinar al personal necesario para el evento, como camareros, cocineros, asistentes, personal de seguridad y otros. La logística se ocupa de organizar turnos, distribuir tareas y asegurarse de que todos los empleados estén en el lugar adecuado en el momento adecuado, esto se traduce en Gestión de recursos humanos.
Los alimentos, bebidas, utensilios y materiales deben ser transportados de forma eficiente y almacenados en lugares adecuados para evitar pérdidas, daños o problemas de calidad. Esto incluye gestionar la entrega puntual y la disposición de equipos para la preparación de alimentos, siendo esto de consideración del equipo logístico.

[2] https://mng.mincultura.gov.co/areas/comunicaciones/periodismo-cultural/Paginas/default.aspx

El impacto, es decir el éxito de los festivales del tamal y el sancocho estriba en proporcionar una experiencia agradable a los asistentes, y es allí done la logística juega un papel clave en la gestión de la atención al público, la organización de actividades interactivas, y la resolución de posibles inconvenientes que puedan surgir durante el curso del evento.

Garantizar el recurso físico y humano para gestionar responsablemente los residuos generados en el desarrollo de las muestras gastronómicas, envases, restos de alimentos, entre otros, promoviendo la sostenibilidad y minimizando el impacto ambiental del festival.

Desde ese lugar entendemos que la logística no solo se encarga de la organización operativa del evento, sino que también garantiza que los compromisos, los objetivos y las expectativas de todas las partes se cumplan de manera efectiva. Una coordinación logística bien gestionada asegura que el festival de cocina artesanal no solo sea exitoso, sino también alineado con los principios del convenio, generando beneficios para todos los involucrados.

Es necesario precisar que los estímulos planteados con la ejecución del objeto fundamentado en el presente estudio se contemplan de manera integral, es decir, que se estimulara a las creadoras gastronómicas del municipio mediante la entrega de los productos para la realización de sus platos típicos y la adecuación de los espacios para que ellas puedan exponer y difundir sus saberes ancestrales culinarios permitiendo con esto la generación de ingresos.

El Acuerdo Municipal N° 008 de 2018 del 15 de Diciembre de 2018 “por medio del cual se adopta el Plan Municipal de Cultura de Barrancabermeja Humana, Incluyente y Productiva” en su artículo 1º se presenta como el instrumento de planificación permanente para el desarrollo cultural, construido con la participación de todos los actores sociales públicos, privados y comunitarios involucrados comprometidos en los procesos culturales, es así, que dentro de este Plan Municipal de Cultura, en su artículo 5º establece unas líneas de trabajo desde las cuales se desarrollan cada una de las actividades programadas, las cuales son: 1. Fortalecimiento de la identidad y conservación del patrimonio natural, material e inmaterial cultural. 2. Formación y capacitación a gestores, artistas y creadores culturales. 3. Difusión y fomento de la creación, investigación y producción artística cultural. 4. Infraestructura cultural. 5. Fortalecimiento institucional e interinstitucional. 6. Difusión, información y comunicaciones. 7. Diversidad y diálogos interculturales. 8. Lecturas y bibliotecas. De acuerdo con estas líneas de trabajo, desde la Secretaría de Cultura Turismo y Patrimonio se busca desarrollar una programación amplia, diversa y atractiva para fomentar, promover, estimular, difundir y facilitar la circulación de las manifestaciones artísticas y culturales del distrito, fomentando con ello la actividad creadora, la gestión artística y cultural y la participación ciudadana. Además, impulsar la creación de oportunidades económicas para artistas, gestores y emprendedores culturales y artísticos, a partir del apoyo en creación, producción, distribución, exhibición y consumo de expresiones artísticas y culturales, como un escenario diverso, multicultural y pluricultural que permita fomentar la convivencia de las diferentes culturas en los escenarios de la ciudadanía, a su vez, fortaleciendo la oferta cultural institucional e interinstitucional del Distrito de Barrancabermeja.

ARTICULO 05 DEL DECRETO 092. El artículo 05 del Decreto 092. *Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.* Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.

La Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones, establece la facultad de asociación entre entidades públicas en los siguientes términos:

ARTÍCULO 1.- *Objeto.* La presente Ley regula el ejercicio de la función administrativa, determina la estructura y define los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública.

ARTÍCULO 4.- *Finalidades de la función administrativa.* La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.

ARTÍCULO 96.- *Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.* Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, estas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.

En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que de origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos:

a. Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes;

b. Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas;

c. La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad;

d. La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuáles deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares;

e. La duración de la asociación y las causales de disolución.

Por su parte la Corte Constitucional en el análisis de exequibilidad de la norma, señala que la misma "(...) tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado".

Que atendiendo la finalidad de los convenios del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, es decir la Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Para lo anterior la administración distrital requiere la colaboración de una ESAL con reconocida experiencia e idoneidad en el desarrollo y ejecución de proyectos culturales, en ese entendido LA CORPORACION COMUNITARIA DEL MAGDALENA MEDIO, inicia en el año 1998 como una entidad sin ánimo de lucro y régimen

especial con uno de nuestros objetivos impulsar, programas, desarrollar proyectos y acciones; y promover el desarrollo cultural de Barrancabermeja a través del arte la cultura la gastronomía y la comunicación.

3. DESCRIPCION DEL OBJETO Y ALCANCE

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA Y LA CORPORACION COMUNITARIA DEL MAGDALENA MEDIO, CON EL FIN DE IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS Y ACCIONES DIRIGIDAS AL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR CULTURAL EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA".

ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del objeto corresponde a las actividades establecidas en el anexo denominado **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** el cual hace parte integral del presente estudio y documento previo y que a su vez, corresponde al proyecto aprobado por la **Secretaría** d**e Cultura Turismo y Patrimonio del Distrito de Barrancabermeja**.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA:

1. Coordinar conjuntamente el desarrollo de las actividades pactadas en ejecución del objeto del convenio de asociación.
2. Suministrar la información que requiere "el CORPORACION COMUNITARIA DEL MAGDALENA MEDIO" para ejecutar el convenio.
3. Realizar los desembolsos de los aportes de la forma establecida
4. Exigir que la ejecución se ajuste a las especificaciones técnicas realizadas para el presente convenio
5. Verificar el cumplimiento de la afiliación al sistema de seguridad social y parafiscal y exigir para cada desembolso la planilla de pagos de la misma
6. Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el CORPORACION COMUNITARIA DEL MAGDALENA MEDIO pueda desarrollar el convenio de manera adecuada, con calidad y cumplimiento.
7. Exigir las pólizas de garantía preestablecidas y las demás que se requieran para realizar objetiva, cabal y eficientemente el convenio.
8. Cumplir y hacer cumplimiento de las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte.
9. Supervisar el cumplimiento de todas las actividades culturales establecidas.

OBLIGACIONES DE CORPORACION COMUNITARIA DEL MAGDALENA MEDIO

1. Llevar a cabo la ejecución del convenio
2. Destinar los recursos para los fines específicos
3. Abrir una cuenta específica a nombre del objeto del convenio y restituir los rendimientos financieros en caso de que se generen con los recursos del Distrito, en un plazo no mayor a 15 días calendario
4. Realizar el aporte en los términos de su propuesta y carta de intención de aporte
5. Cumplir a cabalidad con todas las actividades culturales y las condiciones técnicas establecidas para las mismas en el presupuesto, las especificaciones técnicas y el anexo metodológico que forman parte del convenio
6. Constituir las pólizas exigidas para llevar a cabo el convenio
7. Elaborar y entregar los informes requeridos para evidenciar el cumplimiento de todas las actividades culturales que se llevaran a cabo con ocasión del convenio
8. Restituir los recursos aportados por el Distrito en caso de que no se ejecuten en un plazo no mayor a 15 días calendario
9. Atender a las instrucciones y recomendaciones generadas por el supervisor del convenio
10. Cumplir y hacer cumplimiento de las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte.

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCION

El artículo 355 de CPN manifiesta: Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

El Artículo 05 del DECRETO 092/2017 establece *Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.* Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.

La Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones, establece la facultad de asociación entre entidades públicas en los siguientes términos:

ARTÍCULO 1.- *Objeto.* La presente Ley regula el ejercicio de la función administrativa, determina la estructura y define los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública.

ARTÍCULO 4.- *Finalidades de la función administrativa.* La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.

ARTÍCULO 96.- *Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.* Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, estas se sujetaran a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.

En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que de origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos:

a. Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes;

b. Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas;

c. La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad;

d. La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuáles deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares;

e. La duración de la asociación y las causales de disolución.

5. PLAZO DE EJECUCION

El convenio de asociación tendrá un plazo de duración de diez (10) dias, sin que supere la vigencia, el 31 de diciembre de 2024.

6. APORTES

VALOR DEL CONVENIO: El valor total del convenio, producto de la suma de los aportes del Distrito y el aporte de la Corporación asciende a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($294.261.543 M/CTE.),** discriminados de la siguiente forma: **a) El Distrito aportará la suma de DOS CIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. ($205.933.600 M/CTE.), b) La Corporación aportara la suma de OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($88.327.943 M/CTE.)**

FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES: Los aportes del Distrito se entregarán de la siguiente manera

Se hace necesario abrir una cuenta de ahorro en una entidad bancaria o financiera vigilada por la Superfinanciera de Colombia, a nombre del convenio, a la cual se realizarán los desembolsos por parte del Distrito.

Un primer desembolso por valor del CUARENTA PORCIENTO (40%) de los aportes del Distrito, una vez firmada el acta de inicio del convenio de asociación.

Un desembolso final por valor del SESENTA PORCIENTO (60%) de los aportes del Distrito, con la presentación de los informes de evidencia de cumplimiento de las tres actividades del convenio

CORPORACION COMUNITARIA DEL MAGDALENA MEDIO realizará sus aportes en especie de acuerdo a lo establecido en la propuesta y entregará soportes financieros y contables de los mismos.

7. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONVENIO Y SUJECION PRESUPUESTAL

El presupuesto fue elaborado por la Secretaría de Cultura, Turismo y Patrimonio del Distrito de Barrancabermeja teniendo en cuenta las actividades a realizar, los valores del mercado y los valores históricos de los procesos realizados en los años anteriores.

El gasto relacionado para la contratación objeto que soporta el presente documento, se imputarán a las siguientes apropiaciones presupuestales: **rubro** 2.3-3301-1603-053-240077-2.3.2.02.02.009 **Concepto:** Servicios para la comunidad, sociales y personales **Fuente de Financiación:** Estampilla pro cultura **Valor:** $205.933.600

Los recursos provenientes del presupuesto del Distrito de Barrancabermeja aportados para el presente contrato serán imputados a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal número No. 24-08669 del 18 de diciembre de 2024.

8. DE LAS GARANTÍAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

A pesar de tratarse de un convenio interadministrativo, se deberá solicitar la constitución de Garantía Única a favor de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja, expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 que cubra los siguientes amparos:

A. Cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, una garantía por el valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio y vigente por el plazo del mismo y seis meses (6) meses más.
B. Buen manejo de los recursos: El valor de esta garantía será del cien (100%) del valor de los recursos desembolsados por el Distrito y deberá extenderse por el plazo ejecución del convenio.
C. Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. El valor de esta garantía será del cinco (5%) del valor total del convenio y deberá extenderse por el plazo del convenio y tres (3) años más.
D. Calidad de servicio: Para la calidad del servicio, una garantía por el valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio y vigente por el plazo del mismo y cuatro meses más

E. Responsabilidad civil extracontractual: Una garantía equivalente a 200 SMLMV, y una vigencia igual a la duración del convenio.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.
Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al tomador restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el convenio es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al tomador ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA GARANTÍA.
LA CORPORACION COMUNITARIA DEL MAGDALENA MEDIO entregará a EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, a más tardar dentro de los CINCO (05) DÍAS HÁBILES siguientes a la suscripción del convenio, las garantías requeridas.

REQUISITOS GENERALES DE LA GARANTÍA
En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte LA CORPORACION COMUNITARIA DEL MAGDALENA MEDIO, y el beneficiario debe ser EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA. NIT.: No. 890201900-6.

Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. El distrito de Barrancabermeja se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

9. SUPERVISION

La supervisión del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO se ejercerá a través del Secretario de Cultura Turismo y Patrimonio o quien haga sus veces

10. ANEXOS

Hacen parte del presente estudio lo siguiente:

a. PRESUPUESTO OFICIAL DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN
b. ESPECIFICACIONES TECNICAS, que contiene el alcance del proyecto y las calidades y cantidades requeridas para su ejecución
c. Certificado de Banco de Programas y Proyectos expedido por la Secretaría de Planeación Distrital del proyecto
d. Certificado de existencia Plan Anual de Adquisiciones de bienes y servicios y obras vigencia 2024, expedido por la Secretaria de Recursos Físicos.
e. Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda y del Tesoro.
f. Matriz de Riesgos

11. RESPONSABLES

ALEXIS GUERRERO SANCHEZ Secretario de Cultura, Turismo y Patrimonio.	